



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA CONJUNTAR ACCIONES E IMPULSAR LA CULTURA CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. HELMER FERRAS COUTIÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICTIECH" Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, EL C. HUGO ALEJANDRO VILLAR PINTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "ITAIPCH", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

# ANTECEDENTES:

ANTE LA NECESIDAD DEL DESARROLLO DE NUEVAS POLÍTICAS PÚBLICAS CON LA FINALIDAD DE FORTALECER Y CONTRIBUIR EN EL IMPULSO DEL DESARROLLO ECONÓMICO. SOCIAL Y TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE CHIAPAS FUE IMPRESCINDIBLE LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO QUE SUSTITUYA AL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EL ESTADO DE CHIAPAS. Y QUE ADEMÁS INCORPORE A SUS FUNCIONES LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, COMO ÓRGANO RECTOR DE LAS ÁREAS INFORMÁTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FUNDAMENTADO EN LA REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, MEDIANTE EL DECRETO Nº 020, DEL PERIÓDICO OFICIAL Nº. 414, DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2018. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL INCISO B) DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO, EN LA QUE SE INSTITUYE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL COMO ENCARGADO DE PROMOVER LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EL ESTADO.

POR LO QUE MEDIANTE EL DECRETO Nº. 026 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL Nº. 005, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE 2018, SE APROBÓ LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, PRESUPUESTAL, TÉCNICA DE GESTIÓN, DE OPERACIÓN Y DE EJECUCIÓN, TAL COMO LO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 1, DEL MENCIONADO DECRETO, ENCARGADO DE PROMOVER LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN EL ESTADO; SIENDO EL

V

Página 1 de 10





RESULTADO DE LA NECESIDAD DE DESARROLLAR NUEVAS POLÍTICAS PÚBLICAS, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER Y CONTRIBUIR EN EL IMPULSO DEL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO DE FOMENTAR UNA REORIENTACIÓN DE RECURSOS BASADOS EN LOS PRINCIPIOS DE HONRADEZ, EFICIENCIA, AUSTERIDAD Y JUSTA DISTRIBUCIÓN, ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DE LA FEDERACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

DENTRO DE LOS OBJETIVOS PRINCIPALES DEL INSTITUTO SE ENCUENTRAN LOS PROGRAMAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA GENERAR, IMPULSAR, DESARROLLAR Y PROMOVER LA INNOVACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN EL ESTADO, LO QUE PERMITIRÁ MEJORAR EL NIVEL DE CONOCIMIENTO Y ELEVAR EL ÍNDICE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO, Y DE ESTE MODO HACER MÁS EFICIENTE EL FUNCIONAMIENTO Y LA HOMOLOGACIÓN DE LOS TRÁMITES ANTE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, POR ELLO LA PROMOCIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA REQUIERE DE LA UNIÓN DE ESFUERZOS, EN LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO.

POR OTRA PARTE, ES IMPORTANTE TAMBIÉN OBSERVAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO CHIAPAS 2019-2024, LO CONSIDERADO EN EL EJE 3, EDUCACIÓN, CIENCIA Y CULTURA; TEMA 3.3. CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POLÍTICA PÚBLICA; 3.3.1. CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y COMUNICACIONES PARA EL DESARROLLO; OBJETIVO DE ELEVAR EL DESARROLLO EN CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y COMUNICACIONES; CON LAS ESTRATEGIAS SIGUIENTES: 3.3.1.2. AMPLIAR LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN EN MATERIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; 3.3.1.3. AUMENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA; 3.3.1.4. FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE COMUNICACIONES EN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

## I. DECLARA "EL ICTIECH" QUE:

I.1. EL INSTITUTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, PRESUPUESTAL, TÉCNICA, DE GESTIÓN, DE OPERACIÓN Y DE EJECUCIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 2, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE DA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; 3, 21/y 28 DE LA LEY DE

R





ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS; 1, 3, 4 FRACCIÓN X, 23 FRACCIÓN VIII Y DEMÁS RELATIVOS DEL DECRETO NÚMERO 026, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 005, TOMO III, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2018.

- I.2. EL C. HELMER FERRAS COUTIÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL AÑO 2019, OTORGADO A SU FAVOR POR EL C. LICENCIADO RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, 1, 2, 3 Y 28 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS; 1, 3 FRACCIÓN XV, 4 FRACCIÓN X, 23 FRACCIÓN VIII Y DEMÁS RELATIVOS DEL DECRETO NÚMERO 026, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 005, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2018.
- I.3. QUE TIENE DENTRO DE SUS OBJETIVOS GENERAR, IMPULSAR/ DESARROLLAR Y PROMOVER EL SISTEMA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EL ESTADO, MEJORANDO LOS NIVELES DE CONOCIMIENTO, QUE PERMITAN UN DESARROLLO INTEGRAL EN LOS ASPECTOS SOCIAL Y ECONÓMICO.
- I.4. ASIMISMO, DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES COMO DIRECTOR GENERAL ESTÁN LAS DE REPRESENTAR LEGALMENTE AL INSTITUTO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ORGANISMOS, INSTITUCIONES, Y PERSONAS PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES; ASÍ COMO CELEBRAR, Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, INCLUSO LOS QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO Y QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.
- I.5. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, "EL ICTIECH" DECLARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9º, DE LA NORMATIVIDAD PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN TELECOMUNICACIONES, SE DEJA DE MANIFIESTO LO SIGUIENTE: "LOS DERECHOS PATRIMONIALES E INTELECTUALES DF TODOS LOS DESARROLLOS E IMPLEMENTACIONES TECNOLÓGICAS, ASÍ COMO CONTENIDOS, CÓDIGO Y DISEÑO DE LOS SITIOS DE INTERNET QUE HAYAN SIDO CREADOS POR SERVIDORES PÚBLICOS EN EL ÉJERCICIO DE

Página 3 de 10





FUNCIONES, CORRESPONDEN AL GOBIERNO DEL ESTADO".

I.6. SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALZADA CERRO HUECO NÚMERO 3000, COLONIA CERRO HUECO, CÓDIGO POSTAL 29094; TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

## II.- DECLARA EL "ITAIPCH" QUE:

II.1 ES UN ÓRGANO AUTÓNOMO ESPECIALIZADO, IMPARCIAL Y COLEGIADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, DE GESTIÓN, CAPACIDAD PARA DECIDIR SOBRE EL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO Y DETERMINAR SU ORGANIZACIÓN INTERNA, RESPONSABLE DE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6° Y 116 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL ARTÍCULO 102 DE LA PARTICULAR DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL NUMERAL 25 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

II.2 SU TITULAR, EL DOCTOR HUGO ALEJANDRO VILLAR PINTO, FUE NOMBRADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO COMO COMISIONADO DEL HOY INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2017, SEGÚN CONSTA EN EL DECRETO NÚMERO 261 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, TOMO III, DE FECHA MIÉRCOLES 25 DE OCTUBRE DE 2017.

II.3 SU TITULAR, EL **DOCTOR HUGO ALEJANDRO VILLAR PINTO**, FUE NOMBRADO POR EL PLENO DE ESTE ÓRGANO GARANTE COMO COMISIONADO PRESIDENTE CONFORME AL ACUERDO CUARTO DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO, REALIZADA EL 04 DE FEBRERO DE 2021, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA 02-E/2021.

II.4 SU PLENO APROBÓ LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CON EL ICTITECH EN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIRÉS. SEGÚN CONSTA EN EL ACTA 05-E/2023.

II.5 SU TITULAR CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA

PARA D





SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI LIMITADAS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20 Y EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 46, AMBAS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

II.6. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN 12ª AVENIDA PONIENTE NORTE NÚMERO 1104, COLONIA EL MIRADOR, CÓDIGO POSTAL 29030, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, LUGAR DE SU RESIDENCIA OFICIAL.

II.7 SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ES "IAA061012J29".

II.8 ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON "EL ICTIECH", EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE INDICAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

## III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 QUE MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO HAN EMITIDO LIBREMENTE SU VOLUNTAD, SIN QUE HAYA MEDIADO DOLO, ERROR, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA INVALIDAR O AFECTAR DE NULIDAD.

III.2 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD LEGAL Y CAPACIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA CON LA QUE ACTÚAN, PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

#### PRIMERA, OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y CRITERIOS DE COLABORACIÓN GENERAL PARA LA COOPERACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA INNOVACIÓN, HOMOLOGANDO LA ACTUACIÓN ENTRE "EL ICTIECH" Y EL "ITAIPCH" EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y CAPACIDADES, A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS QUE PERMITAN EL ACERCAMIENTO CON LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

SACION.





# SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A ACORDAR Y FORMULAR EL CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS, LOS CUALES AL SER INTEGRADOS Y APROBADOS SERÁN ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE ACUERDOS ESPECÍFICOS, DICHAS ACCIONES COMPRENDEN LO SIGUIENTE:

- A. CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER SOCIAL, ACADÉMICO Y AQUELLOS TEMAS DE INTERÉS MUTUO, QUE SE ENCUENTREN PREVISTOS DENTRO DE LAS FACULTADES DE CADA UNA DE "LAS PARTES", PARA INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN.
- B. OFRECER EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES ASESORÍA Y COLABORACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE GENEREN A PARTIR DE ESTE DOCUMENTO.
- C. REALIZAR UN SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS CUANDO SEA NECESARIO SOBRE CADA UNO DE ELLOS, EN DONDE SE SEÑALEN LOS RESULTADOS OBTENIDOS, ASÍ COMO LA CONVENIENCIA DE CONTINUAR, AMPLIAR O TERMINAR CADA PROGRAMA.
- D. INTEGRAR GRUPOS DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS, QUE SE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO, DESIGNANDO UN RESPONSABLE POR CADA PROGRAMA O PROYECTO DE CADA UNA DE "LAS PARTES".
- E. DIFUNDIR POR LOS MEDIOS A SU ALCANCE, LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO Y DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, OTORGANDO LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE "LAS PARTES".
- F. LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO.

TERCERA. DESIGNACIÓN DE LOS RESPONSABLES. CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO EL PLENO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" SE INFORMARÁN MUTUAMENTE, EL NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE CON LA FINALIDAD DE QUE FUNJA COMO ENLACE Y SEA EL ENCARGADO DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO

R





CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES Y PROYECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" DETERMINAN CELEBRAR CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE DEBERÁN CONTENER ACTIVIDADES A DESARROLLAR, CALENDARIO DE ACTIVIDADES, PERSONAL INVOLUCRADO, PRESUPUESTO, INSTALACIONES REQUERIDAS, PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE CADA UNA DE LAS PARTES, ASÍ COMO TODOS LOS DATOS Y DOCUMENTOS PARA DETERMINAR CON EXACTITUD BENEFICIOS, OBLIGACIONES, CAUSAS Y FINES DE LOS PROGRAMAS O PROYECTOS DETERMINADOS POR "LAS PARTES", LOS CUALES NO PODRÁN OPONERSE AL PRESENTE INSTRUMENTO EN NINGUNA DE SUS CLÁUSULAS.

QUINTA. COMUNICACIONES. LAS COMUNICACIONES REFERENTES A CUALQUIER ASPECTO DE ESTE CONVENIO, SE DEBERÁN DIRIGIR A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. EL PERSONAL COMISIONADO, CONTRATADO O DESIGNADO POR CADA UNA DE "LAS PARTES" PARA LA INSTRUMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENEZCA, POR LO QUE EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGÚN MOTIVO, LA CONTRAPARTE PODRÁ SER CONSIDERADA COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, QUEDANDO LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, ADMINISTRATIVA, FISCAL, JUDICIAL Y SINDICAL QUE LLEGARA A SUSCITARSE.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE TODO EL PERSONAL QUE SEA DESIGNADO PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO. GUARDARÁN ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD CON RESPECTO A LA INFORMACIÓN Y LOS PROCESOS QUE SEAN DE SU CONOCIMIENTO O PROPORCIONADOS POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES", ASÍ COMO TAMBIÉN SE COMPROMETEN A NO DIVULGAR ESTOS EN NINGUNA FORMA A PERSONAS AJENAS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA PARTE QUE PROPORCIONADO, QUEDANDO BAJO SU MÁS **ESTRICTA** RESPONSABILIDAD. EL MAL USO O DIVULGACIÓN QUE PUDIERA HACER DE ÉSTA POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL O A SU PERSONA, SIN MENOSCABO DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO LA PROPIA DE CADA UNA DE "LAS PARTES".

OCTAVA. FINANCIAMIENTO. LAS CONDICIONES FINANCIERAS PARA JEL ADECUADO DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, MATERIA DEL PRESENTE

F





CONVENIO GENERAL, SE PACTARÁN DE COMÚN ACUERDO EN CADA CASO CONCRETO Y ATENDIENDO A LAS POSIBILIDADES PRESUPUESTARIAS Y FINANCIERAS DE "LAS PARTES".

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. CONVIENEN "LAS PARTES" QUE LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE DERIVE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, ESTARÁN SUJETO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHO DE AUTOR PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 19, 24, 30, 83 Y 103.

AUNADO A LO ANTERIOR, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEBERÁN OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 9 Y EL TÍTULO QUINTO, CAPÍTULO ÚNICO DE LA NORMATIVIDAD PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO.

EN CASO DE TRABAJOS GENERADOS Y DE LOS CUALES NO SEA POSIBLE DETERMINAR EL GRADO DE PARTICIPACIÓN DE "LAS PARTES", LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL CORRESPONDERÁ A LOS DOS EN PARTES IGUALES, OTORGANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DE ESTOS.

DÉCIMA. DE LAS PUBLICACIONES. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE, PARA EL CASO DE LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO, DIVULGACIÓN DE LOS AVANCES Y RESULTADOS QUE EN SU CASO SE QUIERAN REALIZAR, DEBERÁN SER ACORDADAS POR "LAS PARTES", DEBIÉNDOSE ESTABLECER EN CUALQUIER CASO QUE LOS DOCUMENTOS QUE SE PUBLIQUEN O DIVULGUEN, HAN SIDO PRODUCIDOS DENTRO DEL MARCO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO QUE SE DARÁN LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LOS AUTORES EN LAS PUBLICACIONES QUE SE REALICEN, ASÍ TAMBIÉN DE CONFORMIDAD A LAS LEYES APLICABLES.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. ESTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FIRMA ESTE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, ESTE PLAZO PODRÁ PRORROGARSE MEDIANTE ACUERDO EXPRESO DE "LAS PARTES", A TRAVÉS DEL CONVENIO MODIFICATORIO QUE SE FORMALICE CON AL MENOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPADO A LA TERMINACIÓN DEL PERIODO DE VIGENCIA SEÑALADO.

1

JL





DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO CUANDO ASÍ CONVENGA A SUS INTERESES, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, NOTIFICÁNDOLA CON TREINTA (30) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO; NO OBSTANTE E INDEPENDIENTEMENTE DEL MOTIVO DE LA TERMINACIÓN, LOS PROYECTOS O ACTIVIDADES QUE ESTÉN EN PROCESO DE EJECUCIÓN CONTINUARÁN HASTA SU CONCLUSIÓN, EN TAL CASO, "LAS PARTES", TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. EL PRESENTE CONVENIO SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR ACUERDO DE "LAS PARTES", EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO O ADDENDUM CORRESPONDIENTE, OBLIGANDO A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA CUARTA. SUBSISTENCIA DEL CONVENIO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUBSISTIRÁ AÚN EN EL CASO DE QUE LLEGARAN A CAMBIAR SU DENOMINACIÓN O ADSCRIPCIÓN.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR HUELGAS Y/O SUSPENSIÓN DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, QUE ORIGINEN ATRASO O CANCELACIÓN DE LOS PROYECTOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR "LAS PARTES" MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO, PODRÁN SER SUSPENDIDOS TEMPORALMENTE POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LAS PARTES".

EN ESTOS CASOS, "LAS PARTES" ANALIZARÁN LA FORMA Y DETERMINARÁN EL TIEMPO REQUERIDO, PARA REINICIAR O CONCLUIR DEFINITIVAMENTE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL, LOS CONFLICTOS QUE LLEGARAN A PRESENTARSE EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN,

1





FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO. EN CASO DE QUE NO SE LLEGARA A UN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES", ÉSTAS CONVIENEN EN QUE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES U ÓRGANOS JURISDICCIONALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

NO EXISTIENDO DOLO O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y LEÍDO SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y MARGEN DEL MISMO INSTRUMENTO POR TRIPLICADO, ANTE LOS TESTIGOS QUE INTERVIENEN, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023.

C. HELMER FERRAS COUTIÑO
DIRECTOR GENERAL

C. HÉCTOR GILDARDO AGUILAR VILLALBA
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

POR EL "ITAIPCH"

C. HUGO ALEJANDRO VILLAR PIÑTO
COMISIONADO PRESIDENTE

C. ABEN AMAR RABANALES GUZMÁN
DIRECTOR JURÍDICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2023. CONSTANTE DE 10 FOJAS ÚTILES EN SU ANVERSO.